21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00457
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROCHA CALDERÓN
DEMANDADOS: LUIS GERARDO WALTEROS GARCÍA

Adjúntese y téngase en cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. al demandado, señor **Luis Gerardo Walteros García** a la dirección allegada en el libelo demandatorio **calle 10 No. 14A - 181 de Ubaté,** por medio de la empresa de correros **"472"** con certificación: "**Cerrado** "-fls. 15 a 20-

Conforme a lo solicitado por la activa y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del ejecutado, señor **Luis Gerardo Walteros García,** a fin de **notificarle el auto mandamiento de pago** fechado 29 de enero de 2021. –fl.14-.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria inclúyase y actualícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.